

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., primero (1°) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE ALIM 2021-00616.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 150 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se excluya de las pretensiones lo relacionado con recreación (mensualidad de patinaje), como quiera que dicho emolumento no quedó pactado como parte de la cuota alimentaria.

2) Se excluya de las pretensiones, lo relacionado con la cuota alimentaria del mes de mayo de 2018, por cuanto en el título que fuera aportado, se indicó claramente que la cuota alimentaria allí acordada sería cancelada dentro de los 5 primeros días de cada mes; y como dicho título es del 22 de mayo de dicho año, las cuotas alimentarias comenzarían a cobrarse solo a partir del mes siguiente, esto es, del mes de junio de 2018.

3) Se aplique en forma correcta el incremento de la cuota alimentaria, en los años 2020 y 2021, el que corresponde al incremento del año inmediatamente anterior esto es, 3.80% y 1.61%, respectivamente.

4) Se totalice lo adeudado.

5) Se aporte copia legible del acta de conciliación que se aporta como título ejecutivo, por cuanto la misma, en su hoja Nro. 2 está borrosa.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Reconócese a la Dra. DEXI JANETH MEDINA QUIÑÓNES como apoderado judicial de la ejecutante, señora NUVIA STELLA PLAZAS RAMIREZ, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d3501b752565ca44462a5b07f7b9d3876151eed07535fd2081c46459157a3ea

Documento generado en 01/09/2021 01:43:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>